

*Acuerdo de 1º de abril, mandando reponer algunos Diputados propietarios y suplentes en todos los departamentos de la República.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—  
Sabad: Que la Honorable Cámara de Diputados ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

ACUERDA:

Unico.—En la época designada por la ley, la Junta de distrito de Rivas procederá à elejir un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Francisco Padilla y don Joaquin Paiz: la de Potosí, un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Adolfo Guerra y don Nemecio Martinez: la de Granada, un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Agustin Pasos y don Eduardo Montiel: la de Masaya, un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Rafael Blandino y don Dolores Martinez: la de Managua, un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Faustino Martinez y don Hipólito Saballos: la de Leon, un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Manuel I Terán y don Francisco M. Lacayo: la de Nueva Segovia, dos Diputados propietarios y dos suplentes, en reposicion de don Gilberto Lários y don Modesto Barrios, don Angel Sosa y don Pablo Gutierrez: la de Matagalpa, un Diputado propietario y un suplente, en reposicion de don Francisco Amador y don Francisco Artola; y la de Chontales, dos Diputados propietarios y dos suplentes, en reposicion de don Dolores Figueroa y don Samuel Cruz, don Policarpo Torres y don Vicente López.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 29 de 1879.—G. Lários, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—  
Por tanto: Ejecútese—Managua, Abril 1º de 1879.—  
Joaquin Zavala—El Ministro General—E. Benard.